



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00223-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO NIT. No. 800.183.987-0

DEMANDADO: ELIZABETH VARGAS GASTELBONSO C.C. 22.647.675

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veintitres (23) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita corrección del mandamiento de pago adiado 03 de agosto del 2022. Sírvase proveer

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, veintitres (23) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, en auto calendado 03 de agosto del 2022, el despacho procedió a librar mandamiento de pago en contra de **ELIZABETH VARGAS GASTELBONSO C.C. 1.045.745.031** y a favor de **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO NIT. No. 800.183.987-0** por la obligación contenida en el pagaré de fecha 31 de julio del 2020, por conceptos de capital discriminados en la demanda que nos ocupa.

Una vez revisada la providencia calendada 03 de agosto del 2022 (mandamiento de pago) se evidencia que por error involuntario se indicó que la cedula de la demandada **ELIZABETH VARGAS GASTELBONSO** era **C.C. 1.045.745.031**, cuando lo correcto es **22.647.675**.

Por lo anterior, se hace necesario, realizar la respectiva corrección a fin de evitar inconvenientes con la notificación del demandado, y la consumación de las medidas cautelares decretadas

En consecuencia, y en virtud que es procedente hacer la corrección de oficio de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero (3) del art, 286 del C.G.P que a tenor reza “*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*”, este Despacho,

RESUELVE

1. **CORREGIR**, auto de fecha 03 de agosto del 2022, en su numeral primero y cuarto, disponiéndose que para todos los efectos jurídicos el número de identificación de la demandada **ELIZABETH VARGAS GASTELBONSO** es el **22.647.675**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2022-00223-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO NIT. No. 800.183.987-0

DEMANDADO: ELIZABETH VARGAS GASTELBONSO C.C. 22.647.675

A.S.F

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00070e969ae62f9a7bb1cf65023be15e39b20f6cb7262009fdd3e7133d1e95**

Documento generado en 23/09/2022 02:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>